

CONSTANCIA SECRETARIA: Se deja en el sentido de que a la fecha las partes no han atendido el requerimiento hecho por el despacho en auto del 03 de febrero de 2022 (Archivo 34). Por lo anterior pasa el expediente a despacho de la señora juez para decidir lo pertinente.

Armenia Q., 19 de julio de 2022.

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Radicado No. 630014003006-2018-00712-00
Armenia, Quindío, veintidós (22) de julio de dos mil veintidós (2022)

En atención a la constancia secretarial que antecede, y de teniendo en cuenta con lo acordado en audiencia del 27 de noviembre de 2020 (Archivo 26), el despacho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 del Código General del Proceso;

Resuelve

Primero: Seguir adelante la ejecución inicialmente librada para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago.

Segundo: Decretar el avalúo y posterior remate de los bienes que se llegaren a embargar y secuestrar, propiedad de la parte ejecutada.

Tercero: Practicar la liquidación del crédito en la forma establecida en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Cuarto: Condenar en costas al ejecutado y asignar, por concepto de agencias en derecho la suma de \$1.600.000.00, de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE;

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
JUEZ

LMGR.
(ARCHIVO 10)

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDÍO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICA POR
FIJACIÓN EN EL ESTADO

Nº 116 DEL 25 DE JULIO DE 2022

BEATRIZ ANDREA VÁSQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA

Firmado Por:
Luz Marina Cardona Rivera
Juez
Juzgado Municipal
Civil 006
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ccdd9e92035abedacc3221cccbdddef7027e36a44fde3619da1f78e3fe7395d35**

Documento generado en 22/07/2022 08:36:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>